



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2023-MDJ/A

Jepelacio, 05 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO.

VISTO:

El Plan de Trabajo **"RECOJO DE INSERVIBLES DE LA LOCALIDAD DE JEPELACIO Y CENTROS POBLADOS"**, de la Gerencia de Desarrollo Económico Y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de lo dispuesto por el Artículo N° 20 literal 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde. "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas" Asimismo, mediante los Decretos de Alcaldía se establecen actos y normas reglamentarios externos o internos de la corporación edil, así mismo establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del Concejo Municipal

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo **"RECOJO DE INSERVIBLES DE LA LOCALIDAD DE JEPELACIO Y CENTROS POBLADOS"**, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, ha programado con la Micro Red de Salud de Jepelacio, trabajos conjuntos con las instituciones públicas y privadas, para realizar el recojo de criaderos de zancudo, para el día viernes 20 de octubre del presente año y dada la importancia que se merece las actividades a realizarse la cual tendrá la participación cívica de los Trabajadores de esta entidad municipal, así como de la población en su conjunto, en el horario de 8.00 am hasta la 1:00 pm;

Que, la participación de la población y sus organizaciones son fundamentales para el éxito de la campaña de Salud, por lo que es necesario que esta permanezca en sus domicilios para facilitar el trabajo de recojo de depósitos de inservibles, criaderos de Zancudos Aedes Aegypti vectores del Dengue, así como que las vías se encuentren libres de tránsito, para la adecuada operación de los vehículos y maquinarias que participaran en las acciones de acopio, traslado y disposición final de los depósitos inservibles,

Estando a lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. **DISPONER INAMOVILIDAD**, para el día viernes 20 de octubre de 2023 desde las 8:00 am hasta la 1:00 pm, el servicio de atención en los mercados, del transporte público y consecuentemente la paralización de actividades comerciales, a fin de facilitar el recojo de inservibles y la mejor operatividad de los vehículos encargados para este fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR DÍA NO LABORABLE** el día viernes 20 de octubre del 2023, para los trabajadores de las dependencias de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para su participación activa en la campaña, con la excepción de Mesa de Partes.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación del presente Decreto a las instancias correspondientes, así como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

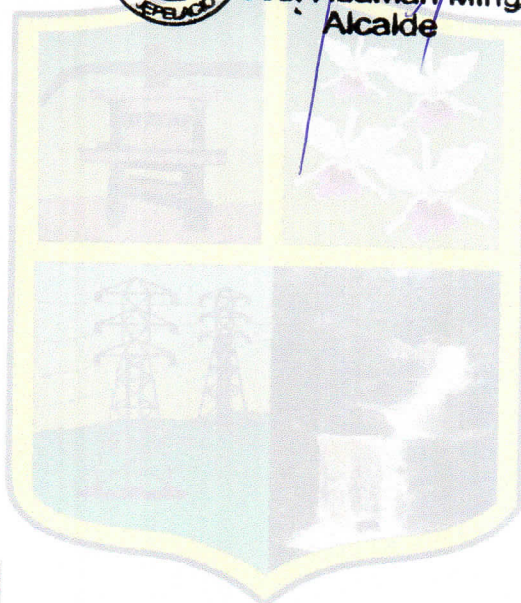
a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión y publicación del presente decreto, por todos los medios de comunicación, con la finalidad de incentivar la participación de toda la población.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde



JEPELACIO

Cc/Archivo

